



Seize maravedis.

SEIJO QVARTO, VE
TE MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS Y O
VENTA Y SEIS.

Gmes Jordan

En este Ayuntamiento. Seaviso un Memorial de Gmes Jordan
Veruno dta Ciudad manifestando haver corrido al cargo de
Jordan su Padre des de la esquina a la Casa de la Monja fundado
do con la primera Casa del Carreron & haverle cobrado en
los Cavalteros comissarios que por entonzes eran en virtud
de lesion quel Padre del Suplicante hizo de otro frontis que
fundava con la tienda de los Subiranes y havendo llegado
el caso de experimentar oho su Padre acci dente que le
prohibia todo exercicio desde cuyo tiempo via de oho frontis
contribuyendo anualmente con lo que demandaba
y siendo suanimo Radicarlo en dta Ciudad por los dias
de su vida y la de Diego Jordan su hijo tambien de oho
exercicio con la precisa condic^{on} de haver de obrar en
el asus expensas una Casa a corres pondencia de la
de oho Carreron en esta ynteligencia yenta de que oho
su Padre esta pronto a xederle el dno que a oho frontis
ne adquirido no contribuyendo a esta dta & Raxon de la
dta cosa alguna y si anualmente. Veinte reales que
hasta agora a pagado precediendo el permiso de esta Ciudad
esta pronto a poner eregeu^{on}. la fabrica de oha Casa
en la forma explicita y no en otra; & lo que es publica asu
Ciu. Seoriba de oretar lo que &. Comben. tenga; & el dta
me de los &. J. Fran. Ruiz Chacón y Dn Diego Joaquin Leon
comissarios nombrados por esta dta. Consta que haviendo
pasado a la Jeria y reconocido el sitio quel memorial es
presa no se encuentra persuizio alguno en hazer la obra
que a parte soluxia por lo que se podra hazer la maxima que